

**CLAUSULA DE DAÑOS AL VEHÍCULO DURANTE VIAJES AL EXTRANJERO,  
ADICIONAL A PÓLIZA INDIVIDUAL DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS  
POL120130083; Y A PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS POL120130104.**

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130115

**ARTICULO 1°: COBERTURA**

No obstante lo estipulado en el inciso segundo, del artículo 1° de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños al vehículo asegurado que ocurran fuera del territorio de la Republica de Chile, respecto de las mismas coberturas contratadas.

**ARTICULO 2°: EXCLUSIONES**

- a) el robo, hurto o uso no autorizado.
- b) la responsabilidad civil.

**ARTICULO 3°: DEDUCIBLE**

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.